Secretaría de
Tránsito y Transporte
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 41-1-49-825
DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-STT-1235-2023"

EL SECRETARIO DE TRÁNSITO DE LA ALCALDIA DE JAMUNDI, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial La Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

CONSIDERANDO:

Que dentro de los planes y programas del Municipio de Jamundí – Secretaría de Tránsito se encuentra prevista la implementación de unidad productiva de emprendimiento para dar cumplimiento al programa de promoción de actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de los vehículos de tracción animal en el Municipio de Jamundí.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, la Alcaldía de Jamundí – Secretaría de Tránsito elaboró los estudios y documentos previos con el objeto de adelantar el proceso con Objeto: "Implementación de unidad productiva de emprendimiento para dar cumplimiento al programa de promoción de actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de los vehículos de tracción animal en el Municipio de Jamundí".

Que de acuerdo con la cuantía y el objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección aplicable es la correspondiente a la Selección Abreviada a través del procedimiento de Subasta Inversa, conforme las disposiciones contenidas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación.

Que por término y para los efectos del artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, el Departamento publicó el proyecto de Pliego de condiciones de la Convocatoria Pública, en el Portal único de la Contratación www.contratos.gov.co desde el 11 de septiembre de 2023, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones que los interesados en participar consideran pertinentes.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron contestadas y publicadas con el acto administrativo de apertura del presente proceso a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Qué de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021), en razón a la cuantía, la presente convocatoria no será limitada a MIPYME.

Que el cronograma del proceso es el que se detalla en la plataforma del SECOP II.

Que existe disponibilidad presupuestal para hacer la apertura de la convocatoria pública **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-STT-1235-2023,** relativo a la implementación de unidad productiva de emprendimiento para dar cumplimiento al programa de promoción de actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de los vehículos de tracción animal en el Municipio de Jamundí**.**

El Presupuesto Oficial Total para la presente Selección Abreviada se estima en la suma de **MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($1.804.862.250)**

Para la atención de los compromisos derivados del presente proceso de selección, el Departamento del Cauca cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:
CDP No 223
Fecha 20/04/2023
VALOR CDP $2.425.539.421,00
VALOR A COMPROMETER $1.804.862.250

Qué el Municipio de Jamundí se encuentra interesado en recibir ofertas para participar en el PROCESO DE **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-STT-1235-2023** con el fin de contratar la implementación de unidad productiva de emprendimiento para dar cumplimiento al programa de promoción de actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de los vehículos de tracción animal en el Municipio de Jamundí; para lo cual estableció los requisitos que necesariamente deben cumplir los proponentes, y los incorporó en el Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos del proceso.

Que la Alcaldía de Jamundí - Secretaría de Tránsito informa que los documentos definitivos del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-STT-1235-2023**, podrán ser consultados en la página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.qov.co.

Que todos los contratos estatales deben estar sujetos a la vigilancia y control ciudadano.

Que la Entidad ha dado cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocando a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Que por medio de la presente Resolución se ordena la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-STT-1235-2023** cuyo objeto es: implementación

de unidad productiva de emprendimiento para dar cumplimiento al programa de promoción de actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de los vehículos de tracción animal en el Municipio de Jamundí

ARTÍCULO SEGUNDO: En la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa pueden participar personas naturales o jurídicas legalmente capaces para contratar, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal u otra forma de participación), siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación directa con el objeto de la presente Selección Abreviada, y no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley, y en especial los artículos 8° a 10° de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes complementarias y aplicables. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma de actividades establecido para el presente proceso es el que se detalla en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que puedan desarrollar las actividades durante la etapa precontractual, contractual y post contractual.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto Administrativo en el Sistema electrónico para la contratación Pública SECOP II a través del portal único de la Contratación, página web www.contratos.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Jamundí, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del 2023.

GERMAN CIFUENTES VILLOTA
Secretario de Tránsito y Transporte de Jamundí
Ordenador del Gasto.

Proyectó: Andrés Ibarra Torres – Contratista Secretaría de Tránsito
Revisó: Leidy Johanna Rojas Arellano – Contratista Secretaría Jurídica